

VISTO:

Res. C. N° 35/00 y sus modif., según Res. C.D. 167/05, C.D. 71/08, C.D. 167/08, C.D. 106/09, C.D. 62/10, M.D. 3/12, C.D. 105/12, C.D. 90/13, C.D. 91/13, M.D. 17/14, M.D. 2/15, M.D. 29/15, M.D. 13/16, M.D. 4/17, M.D. 51/17, M.D. 34/18, M.D. 25/19 y M.D. 82/2019, M.D. 452/2020, M.D. 31/2021 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar mejoras en los importes y topes de los subsidios sociales.

LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art. 1°.- Fijar a partir del 1° de enero de 2023, los importes que en cada caso se asigne, a los siguientes Subsidios:

1. Casamiento: **\$ 36.300.-** (pesos treinta y seis mil trescientos).
2. Nacimiento: **\$ 36.300.-** (pesos treinta y seis mil trescientos).
3. Adopción: **\$ 36.300.-** (pesos treinta y seis mil trescientos).
4. Fallecimiento del Matriculado: **\$128.000.-** (pesos ciento veintiocho mil).
5. Fallecimiento de Cónyuge: **\$ 72.500.-** (pesos setenta y dos mil quinientos).
6. Fallecimiento de Hijo del Matriculado: **\$ 89.000.-** (pesos ochenta y nueve mil).

Art. 2°.- Fijar a partir del 1° de enero de 2023 el importe de los subsidios mensuales:

1. Ayuda Escolar al Hijo del Matriculado Fallecido o con Discapacidad Mayor en la suma de **\$ 11.700.-** (pesos once mil setecientos).
2. Ayuda a la Rehabilitación del Menor con Discapacidad en la suma de **\$ 33.600.-** (pesos treinta y tres mil seiscientos).
3. Ayuda para el Matriculado con Hijos con Discapacidad Mayores de 21 años en la suma de **\$ 19.600.-** (pesos diecinueve mil seiscientos).

Art. 3°.- Fijar a partir de 1° de enero de 2023 el tope anual del punto 1 e) del Subsidio por Ayuda Médica en **\$ 230.000.-** (pesos doscientos ochenta mil).

Art. 4°.- Fijar a partir del 1° de enero de 2023, el importe mínimo del Punto 1, apartados a) y b) del Subsidio por Ayuda Médica, en **\$ 20.000.-** (pesos veinte mil)

Art. 5°.- Fijar a partir del 1° de enero de 2023 el tope del punto 1 d) del Subsidio por Edad Avanzada en la suma de **\$ 152.000.-** (pesos ciento cincuenta y dos mil). Cabe mencionar, que la estructura final del Subsidio por Edad Avanzada, está siendo evaluada mediante un cálculo actuarial por lo que podría sufrir modificaciones.

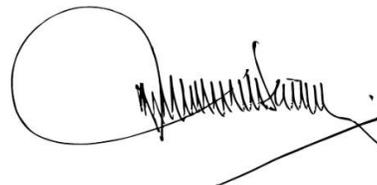
Art. 6°.- Fijar a partir del 1° de enero de 2023 el tope de Patrimonio del punto 1 e) del Subsidio por Edad Avanzada en la suma de **\$ 6.750.000.-** (pesos, seis millones setecientos cincuenta).

Art. 7°.- Comuníquese, regístrese, elévese a la Mesa Directiva, dese cuenta al Consejo Directivo y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de diciembre de 2022



Dra. Silvia Abeledo
Secretaria
C.P 143 - 42



Dr. Gustavo E. Diez
Vicepresidente 1°
C.P 145-137